

investigador extranjero en el Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa» a don David Rowlands, y en su modalidad: Investigador español en el extranjero a don Antonio García-Bellido García de Diego.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

26122 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado «Antonio Machado», de Salamanca.*

Por Orden de 5 de marzo de 1993 se otorgó la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Antonio Machado», con domicilio en la calle Pintor Díaz Caneja, 28, de Salamanca;

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial de Educación, una vez comprobado que el centro tiene alumnos suficientes para completar cuatro unidades, a fin de que la ratio se acerque en la medida de lo posible a la establecida por la Dirección General de Centros Escolares para la localidad de Salamanca, y así cumplir con la obligación dispuesta en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Antonio Machado», sito en la calle Pintor Díaz Caneja, 28, de Salamanca, para las unidades que se detallan: Cuatro de Educación Primaria.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el centro deberá contar con alumnado suficiente para completar el número de unidades para el nivel concertado y alcanzar la relación media alumnos/profesor requerida, en el plazo de finalización del concierto educativo que por esta Orden se aprueba.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo, firmado por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1996/1997, y su duración será de un curso escolar, a fin de que el tiempo de vigencia del mismo coincida con el de los conciertos educativos renovados por Orden de 13 de abril de 1993, sin perjuicio de su renovación, si procede, en los términos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 11 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.

26123 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Camponaraya (León).*

Por Orden de 21 de octubre de 1994 se autorizó la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria denominado «La Inmaculada», con domicilio en la calle Escuela Universitaria, sin número, de Camponaraya (León).

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial de Educación de fecha 1 de agosto de 1996, considerando la situación del alumnado de Camponaraya, estima que existen razones extraordinarias de escolarización para tercer curso de Educación Secundaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «La Inmaculada», sito en avenida Escuela Universitaria, de Camponaraya (León), para una unidad del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director provincial de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1996/1997, condicionado a que el centro suscriba el convenio, según establece el artículo 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y su duración será de un curso escolar a fin de que el tiempo de vigencia del mismo coincida con el de los conciertos educativos renovados por Orden de 13 de abril de 1993, sin perjuicio de su renovación, si procede, en los términos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 11 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario.

26124 *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se aprueba el concierto educativo del centro privado «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», de Inca (Baleares).*

El centro «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», sito en calle Ses Coves, 110, de Inca, tiene clasificación definitiva para nueve unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de 9 de marzo de 1978;

Vista la solicitud del titular del centro para suscribir concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria, una unidad de Primer Curso de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad de 8.º Curso de Educación General Básica, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación, una vez comprobado que el centro tiene alumnos suficientes para completar las unidades solicitadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Santo Tomás de Aquino-Liceo Santa Teresa», sito en la calle Ses Coves, 110, de Inca (Baleares), para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Una de Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de 8.º curso de Educación General Básica.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1996), por la que se dictan normas para la impartición del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes privados y sobre la prórroga y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996-1997, la unidad indicada para primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria se concierta de forma excepcional para el referido curso.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo, firmado por el Director provincial de Baleares y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.